



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia. Sírvase Proveer.

**Diez (10) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).**

ACCIÓN DE TUTELA No. 11001 31 05 033 2021 00 507 00			
ACCIONANTE	Importaciones Luque S.A.S.	NIT No.	900.509.848-1
ACCIONADA	Sociedad de Activos Especiales S.A.S.		
PRETENSIÓN	"Amparar los derechos fundamentales al debido proceso, derecho de defensa, protección del Estado a la honra y bienes de los ciudadanos de buena fe, en conexidad con la propiedad privada", y como consecuencia de esto se ordene a la accionada abstenerse de practicar diligencia de desalojo.		

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la respuesta dada por la Fiscal 52 Especializada de la Unidad Nacional para la Extinción de Derecho de Dominio, advierte el Despacho la necesidad de oficiar a los Juzgados Segundo y Tercero Penal del Circuito Especializado de Extinción del Derecho de Dominio, a fin de contar con más elementos de juicio para resolver la presente tutela.

Igualmente, obra en el expediente comunicación del 29 de octubre de 2021 mediante la cual la SAE informa a la empresa accionante que se procederá a realizar el desalojo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20519172 el 16 de noviembre de 2021.

En virtud de lo anterior se dispone:

**PRIMERO:** OFICIAR al JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO para que allegue copia de la providencia en la que se declaró la legalidad de la medida cautelar decretada por la Fiscal 52 Especializada de la Unidad Nacional para la Extinción de Derecho de Dominio sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20519172. Igualmente, se le solicita informar si en dicho trámite se hizo parte la empresa Importaciones Luque S.A.S. Para tales efectos se concede el término de **VEINTICUATRO (24) HORAS**.

**SEGUNDO:** OFICIAR al JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO para que informe a este Despacho el estado actual del proceso con radicado No. 11001320001-2018-0008-03 e indique si la empresa Importaciones Luque S.A.S. se encuentra vinculada al mismo. Para tales efectos se concede el término de **VEINTICUATRO (24) HORAS**.

**TERCERO:** **SUSPENDER** la diligencia de desalojo programada por la SAE para el día Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021) a las 8:00 a.m., la cual no podrá ser programada hasta tanto no haya sido proferido y notificado el fallo de tutela

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

Por ESTADO N.º 188 de la fecha fue notificado el auto anterior.

  
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS  
SECRETARIO